

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.....	5'50	>
	Seis meses.....	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses.....	7	>
	Seis meses.....	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta a cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Pras. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Noviembre).

Gobierno Civil

CIRCULAR 2379

Siendo muchos los Alcaldes que aún no han remitido al Sr. Ingeniero Agrónomo los datos estadísticos de la producción de mosto en el año actual, se les recuerda á los mismos, antes de proceder á la imposición de la multa con que ya están conminados por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 15 del actual, la obligación de cumplimentar este servicio, y se les concede un nuevo é improrrogable plazo de cinco días, para que así lo hagan, haciéndoles presente que si en dicho plazo no lo hacen, procederé con toda energía contra los morosos.

Logroño, 26 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

L. d. Irazazabal

Pueblos que faltan por cumplimentar este servicio

Entrena	Agoncillo
Hervías	Carbonera
Hormilleja	Galilea
Hornos	Jubera
Nalda	Lagunilla
Navarrete	Murillo
Ribas	Ocón
Santo Domingo	Pradejón
Sojuela	Ribaflecha
Tirgo	Rincón de Soto
Torreçilla sobre Alesanco	Villar de Arnedo
Torremontalbo	Villarroya
Ventosa	Viguera
	Villamediana

Sección de Presupuestos y Cuentas Municipales

2374

Siendo uno de los más importantes servicios encomendados á la Administración de los pueblos la rendición de cuentas municipales que los Ayuntamientos están obligados á rendir, y teniendo presente que son varios los Alcaldes que no han cumplido el servicio expresado, á pesar de las terminantes y repetidas órdenes de este Gobierno, no pudiendo tolerar por más tiempo retraso tal, por causarse con ello grandes perjuicios á la Administración en general y á la Municipal en particular; he dispuesto publicar la presente circular á fin de que en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, los Alcaldes morosos cumplan con cuanto se les tiene ordenado respecto del particular y muy especialmente aquellos que se encuentren en descubierto de la rendición de cuentas pertenecientes á las épocas anteriores al último ejercicio; pues de no hacerlo así les impondré el máximo de la multa que determina el artículo 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, por cada uno de los ejercicios en que se hallan en descubierto, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiere lugar por desobediencia, y en cuanto á las del último año de 1912, se harán efectivas las correcciones que ya tienen impuestas.

De la presente circular, los Alcaldes deberán dar cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, comunicando á este Gobierno haberlo así ejecutado.

Logroño, 25 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones 2378

Rectificada por el Alcalde de Haro, la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril secundario de Haro á Ezcaray, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Haro, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 26 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Término municipal de Haro

Relación rectificada de las fincas que han de expropiarse en este término municipal y pago denominado Vista Alegre, con motivo de las obras del ferrocarril secundario de Haro á Ezcaray.

Heredad tierra blanca, secana, de diecisiete áreas y setenta y siete centiáreas, según título de propiedad; sita en el pago denominado Vista-Alegre, de esta jurisdicción, con algunos árboles frutales y tapiada por el aire Norte; que linda por el mismo, con camino que baja á los Egidos y Realzada; Sur, camino paseo de Vista-Alegre; Este, picón de encuentro de estos caminos, y Oeste, casa, molino y cauce de este.

Esta finca es de la propiedad de D.ª Eladia y D.ª Beatriz Ouri y Cárcamo, lo mismo que la casa,

molino y cauce que la limitan por el Oeste, y son vecinas de Haro.

La referida finca, que adquirió del Estado en el año 1887 D. Román Ouri, difunto, padre de las citadas hermanas D.ª Eladia y D.ª Beatriz, no figura amillurada, pero teniendo en cuenta su extensión superficial y cultivo, y suponiéndola clasificada de segunda clase, le correspondería con arreglo á la cartilla evaluatoria, un líquido imponible de once pesetas y ochenta y siete céntimos.

Haro, 17 de Noviembre de 1913.—El Alcalde interino, Adolfo Herrarte.

Comisión Provincial

Reemplazos

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1898 y lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, se abre concurso para proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y la de Suplente del mismo para el año de 1914.

Los aspirantes á las mencionadas plazas deberán poseer el título de Doctores ó Licenciados en Medicina, y desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el 6 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporación, acompañando los documentos que acrediten reunir la mencionada cualidad de Doctores ó Licenciados y los justificantes de otros méritos y servicios que en ellos concurren y estimen convenientes

Logroño, 26 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2359

RELACIÓN de los Jueces municipales y sus Suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el cuatrienio de 1914 á 1917, ambos inclusive, en la provincia de *Logroño*.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO

Rincón	Juez	D. Gabriel Martell Albiñana
Id.	Suplente	» Agustín Ramírez Ruiz

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

El Redal	Juez	D. Francisco Prida Royo
Id.	Suplente	» Manuel Fernández Baroja
Poyales	Juez	» Manuel Tomás Pascual
Id.	Suplente	» Guillermo Martínez Bustín
Robres	Juez	» Esteban Martínez Martínez
Id.	Suplente	» Pantaleón Martínez Vicente
Santa Eulalia	Juez	» Leandro Manso Garrido
Id.	Suplente	» José Ascarza Martínez
Tudelilla	Juez	» Santiago Herce Marrodán
Id.	Suplente	» Andrés Munilla Moranchel
Turruncún	Juez	» Norberto Martínez Royo
Id.	Suplente	» Cipriano Pérez Royo
El Villar	Juez	» Angel Herce Espinosa
Id.	Suplente	» Eustaquio Sáenz Alcalde
Villarroya	Juez	» Juan Jiménez Ezquerro
Id.	Suplente	» Serapio Pérez Garrido
Préjano	Juez	» Eugenio Ruiz Pastor
Id.	Suplente	» Roque Bobadilla Jiménez
Quel	Juez	» Florencio Baroja Pérez
Id.	Suplente	» Nicolás Merino Martínez
Zarzosa	Juez	» Isidoro Martínez Blanco
Id.	Suplente	» Zoilo Préjano Tormo

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

Calahorra	Juez	D. Federico Ferrando Aguiriano
Id.	Suplente	» Hipólito Arizmendi García
Pradejón	Juez	» Mario Cedrón Ezquerro
Id.	Suplente	» Policarpo Ezquerro Rincón

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Igea	Juez	D. Leocadio Arnedo y Bermejo
Id.	Suplente	» Fermín Belloso Herce
Navajún	Juez	» Gregorio Sáenz Fernández
Id.	Suplente	» Bernardo Ortega Sáenz
Valdemadera	Juez	» Esteban Zamora Pascual
Id.	Suplente	» Saturio Ruiz Llorente

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Medrano	Juez	D. Julián Ramírez Lumbreras
Id.	Suplente	» Francisco Sáenz y Ramírez
Nalda	Juez	» Juan López Escudero
Id.	Suplente	» Matías López Alba
Murillo	Juez	» Alejo Martínez Jubera
Id.	Suplente	» Rufino Pérez Gómez
Logroño	Juez	» Florencio Pablo Oliver y Díaz
Id.	Suplente	» Manuel del Solar y Orive
Navarrete	Juez	» Manuel Pérez Muro
Id.	Suplente	» Julián Zaldívar Muro
Ribaflacha	Juez	» Esteban Ruiz Navarro
Id.	Suplente	» Claudio Santolaya Medrano
Sajuela	Juez	» Rufo Romero Moreno
Id.	Suplente	» Anacleto Ramírez Ramírez
Sorzano	Juez	» Cándido Calvo Pascual
Id.	Suplente	» Pedro Castroviejo Navajas
Sotés	Juez	» Celedonio Fernández Antón
Id.	Suplente	» Narciso García Rodríguez
Torremontalbo	Juez	» Felipe Arnau Villarreal
Id.	Suplente	» Epifanio Bajo Herce
Viguera	Juez	» Ezequiel Marín Ramírez
Id.	Suplente	» Julián Barragán Paulín
Villamediana	Juez	» Dámaso García Santolaya
Id.	Suplente	» Domingo Itarraza García
Zenzano	Juez	» Francisco Sáenz Galilea
Id.	Suplente	» Gregorio Sáenz Caro

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Tobía	Juez	D. Julián Gómez Armas
Id.	Suplente	» Juan Manzanares Alonso
Uruñuela	Juez	» Daniel García Benito
Id.	Suplente	» Leonardo García Villarán

Nájera	Juez	D. Antonio Nazar Fernández
Id.	Suplente	» Daniel Lerena Velasco
Tricio	Juez	» Victoriano Alegría Hernández
Id.	Suplente	» Gregorio Fernández Villasana
Huércanos	Juez	» Blas Cambra López
Id.	Suplente	» Calixto Hoces Torrecilla
Ledesma	Juez	» Silverio Pérez Hernández
Id.	Suplente	» Justo Pérez Hernández
Manjarrés	Juez	» Pablo Hernández Campo
Id.	Suplente	» Antonino Pérez González
Mansilla	Juez	» Sotero Ausejo Marauri
Id.	Suplente	» Agustín Cañas Pérez
Matute	Juez	» Vicente Ruidiáz García
Id.	Suplente	» Isidoro Lozano Hernández
Pedroso	Juez	» Eugenio Nalda Villanueva
Id.	Suplente	» Leandro Abad Velasco
San Millán de la Cogolla	Juez	» Vicente Bezares Aguado
Id.	Suplente	» Antonio Tovías Ortiz
Santa Coloma	Juez	» Juan Santamaría Marín
Id.	Suplente	» Millán Gil Asensio
Torrecilla sobre Alesanco	Juez	» Juan Ugarte Martínez
Id.	Suplente	» Saturnino Mena Ferrero
Villavelayo	Juez	» Ambrosio Fernández Gómez
Id.	Suplente	» Gabriel Peraita García
Ventosa	Juez	» Jesús García Dueñas
Id.	Suplente	» Román Canal San Juan
Villar de Torre	Juez	» Eusebio del Pozo Ruiz
Id.	Suplente	» Lorenzo Gómez Ortuzar
Villarejo	Juez	» Juan Iturza García
Id.	Suplente	» Daniel Cañas Díez
Villaverde	Juez	» Prudencio López Hervías
Id.	Suplente	» Juan Hervías Azofra
Viniestra de Abajo	Juez	» Francisco Sáenz Sedano
Id.	Suplente	» Silverio López González
Viniestra de Arriba	Juez	» Bonifacio Matute Parra
Id.	Suplente	» Toribio Agudo Martínez
Ventrosa	Juez	» Manuel Ariznavarreta Espinosa
Id.	Suplente	» Hermenegildo Bernáldez Guevara

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Santo Domingo	Juez	D. Carlos del Barrio Ugarte
Id.	Suplente	» Fernando García
Santurdejo	Juez	» Lázaro San Martín Manzanares
Id.	Suplente	» Pantaleón Armas Valgañón
Villarta Quintana	Juez	» Pablo Aguilar Pinedo
Id.	Suplente	» Luis Cortázar Garcihernández
Valgañón	Juez	» Calixto Agustín Sancho
Id.	Suplente	» Timoteo Untoria de Blas
Villalobar	Juez	» Bonifacio Martínez Junquera
Id.	Suplente	» Julio Angulo Bartolomé
Ojacastro	Juez	» Lorenzo Martínez Lahera
Id.	Suplente	» Manuel Crespo Ayáñlle
Pazuengos	Juez	» Venancio Peña Valle
Id.	Suplente	» Tomás Rodríguez Sáenz
San Millán Yécora	Juez	» Saturnino Barrasa Ruiz
Id.	Suplente	» Juan Bastida Díez
San Torcuato	Juez	» Mateo Samaniego García
Id.	Suplente	» Jesús Peciña Salinas
Santurde	Juez	» Agustín Uruñuela Cañas
Id.	Suplente	» Benigno Montoya Aransay
Tormantos	Juez	» Santiago Imaña Hidalgo
Id.	Suplente	» Elías Riaño Valgañón

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Ollauri	Juez	D. Isaac San Martín y Castilla
Id.	Suplente	» Urbano Lumbreras Ruiz
San Vicente de la Sonsierra	Juez	» Germán Bayo Alonso
Id.	Suplente	» Pedro Apellániz Balda
Ribas	Juez	» Modesto González Anguiano
Id.	Suplente	» Benigno López Gómez
Haro	Juez	» Luis Felipe Gómez y Fernández
Id.	Suplente	» José María Sáenz de Santa María
Rodezno	Juez	» Juan Vereciano Ruiz
Id.	Suplente	» Lorenzo Ventosa Viñegra
Ochánduri	Juez	» Victoriano Gutiérrez Marrón
Id.	Suplente	» Isaías Olarte Matute
San Asensio	Juez	» Félix Pastor Gil
Id.	Suplente	» Guzmán Abalos Valmaseda
Sajazarra	Juez	» Bruno Mahave Gallego
Id.	Suplente	» Francisco Gómez Gómez
Tirgo	Juez	» Juan del Río García
Id.	Suplente	» Pedro Porres Fernández
Treviana	Juez	» Serapio Cantabrana Riaño
Id.	Suplente	» Gregorio García Ruiz
Villalba de Rioja	Juez	» José Fernández Barahona
Id.	Suplente	» Celestino Herrán Ortiz
Zarratón	Juez	» Valentín Terrazas Ledesma
Id.	Suplente	» Felipe Alonso García

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Torrecilla Cameros	Juez	D. Francisco Castells García
Id.	Suplente	» Nicolás Soldevilla Sáenz
Santa María	Juez	» Cesáreo Rodríguez Soldevilla
Id.	Suplente	» Castor Martínez Pintado
Ortigosa	Juez	» Felipe Ruiz Jiménez
Id.	Suplente	» Manuel Lafuente Sanz
Pinillos	Juez	» José Vidaurreta del Saz
Id.	Suplente	» Gervasio González del Saz
Pradillo	Juez	» Julián Martínez Brieva
Id.	Suplente	» Tomás Novoa Moreno
San Román	Juez	» José María Royo Tejada
Id.	Suplente	» Ramón Iñiguez é Iñiguez
Rasillo (El)	Juez	» Aniceto Sáenz Rubio
Id.	Suplente	» Nicasio García Navarrete
Soto de Cameros	Juez	» Pedro Ramírez Lázaro
Id.	Suplente	» Mateo Santa Caro
Terroba	Juez	» Santiago Sáenz Iñiguez
Id.	Suplente	» Fidel Barrio Fernández
Torre de Cameros	Juez	» Donato Martínez y Martínez
Id.	Suplente	» Pedro Martínez Olmos
Trevijano	Juez	» Nicolás Río Vallejo
Id.	Suplente	» Calixto Sáenz Lázaro
Villanueva	Juez	» Braulio de Pablo Gorrosari
Id.	Suplente	» Valentín García Lisboa
Villoslada	Juez	» Manuel Gil Muro
Id.	Suplente	» Ventura Pinillos Vidarte
Rabanera	Juez	» Antonio Olmos Domínguez
Id.	Suplente	» Raimundo Gómez Valdecantos

Burgos, 22 de Noviembre de 1913.—El Secretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

PARQUE DE SUMINISTRO
DE
INTENDENCIA DE LOGROÑO

2342

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Diciembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.^a clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 20 de Noviembre de 1913.—El Oficial del Detall.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T, .. quintales métricos de..., al precio de.... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

— 30 —

ejecución de las resoluciones dictadas, pero podrá el Ministro, por causas justas, á petición del recurrente, ó de oficio, cuando puedan causarse perjuicios al interés público, suspender las diligencias de ejecución.

CAPÍTULO VII

De la responsabilidad de los funcionarios

Art. 104. Las infracciones de los preceptos de este Reglamento, se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan, la correspondiente corrección disciplinaria, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Ministerio. La reiterada reincidencia en ellas, será motivo suficiente para su separación del servicio, con expresión de la causa que la motiva.

Art. 105. Siempre que los Jefes llamados á resolver los expedientes observen demora ó alteración en el orden de la tramitación de éstos, ó infracción del procedimiento, dispondrán, bajo su estrecha responsabilidad, que se forme expediente gubernativo contra los funcionarios responsables de las indicadas faltas.

Art. 106. Cuando en alguna dependencia del ramo se advierta la falta total ó parcial de un expediente, el Jefe de la misma ordenará la instrucción del que sea oportuno para depurar, y en su caso, exigir las responsabilidades que procedan, dictando al mismo tiempo las medidas necesarias para recuperarle ó rehacerle.

Si del expediente instruido aparecieren hechos que revistan caracteres de delito, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales, acompañando copia certificada de aquél en la parte que estime necesaria.

Art. 107. El Jefe de cada Dependencia tendrá á disposición del público un libro, en que todos podrán expresar, firmándolas, las quejas que tengan contra los funcionarios, por las faltas que cometan en el cumplimiento de sus deberes. Este libro será guardado por los indicados Jefes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Antes del 15 de Enero de cada año, elevarán todas las Dependencias al Ministerio, un estado expresivo de los expedientes ingresados durante el año, de los despachados

— 31 —

y de los pendientes en 1.^o de Enero, clasificados unos y otros por los años en que se incoaron.

El Ministerio remitirá estos estados antes de 1.^o de Febrero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resumen de los mismos en la GACETA DE MADRID en la primera quincena de dicho mes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes que no se hallen terminados á la publicación de este Reglamento, se ajustarán en su tramitación á las presentes disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas en materia de procedimiento administrativo del ramo de Gobernación, con la única limitación establecida en el artículo 1.^o de este Reglamento.

Madrid, 23 de Octubre de 1913.—Aprobado por S. M.—S. Alba.



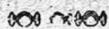
Anuncios Oficiales

FONCEA

2355

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros y de quince el padrón y la matrícula, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Foncia, 22 de Noviembre 1913.—El Alcalde, Emilio Varona.



VILLALOBAR

2370

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como también el pa-

drón de edificios y solares, el de carruajes de lujo, el de cédulas personales y la matrícula industrial, de este término municipal, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalobar, 22 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Martínez.



URUÑUELA

2372

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Uruñuela, 24 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Roque Benito.

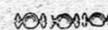


PINILLOS

2381

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones puedan interponerse contra ellos, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pinillos, 24 de Noviembre 1913.—El Alcalde, Gregorio Tejero.



BOBADILLA

2382

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, el repartimiento del impuesto de consumos, padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayunta-

miento por el término de ocho y quince días, respectivamente, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Bobadilla, 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Medina.



CARBONERA

2357

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, como así bien el reparto de consumos para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlos los interesados en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carbonera, 22 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Régulo Barragán.

Logroño.—Imp. Provincial.

— 29 —

cripción no será obstáculo para ejercitar las acciones que las leyes conceden contra los responsables de los perjuicios causados.

Art. 101. Se interpondrá el recurso ante el Ministro de la Gobernación y se substanciará por los trámites siguientes: Dentro del siguiente día á su presentación se remitirá á la Autoridad, Corporación ó funcionario en que radique el expediente de su razón, la cual, en un plazo que no podrá exceder de cinco días, dará vista á los que fueron parte en él para que puedan alegar lo que estimen procedente á su derecho en el término de diez días, y una vez que éstos hubieren transcurrido, se devolverá el recurso con el expediente, hayan ó no alegado los interesados.

La Sección extractará el expediente é informará en el plazo de diez días, y en otro término igual el Jefe de la dependencia propondrá al Ministro la resolución que estime procedente.

Si el Ministro estimare necesario algún informe, lo acordará así, y una vez emitido éste, dictará resolución en el plazo de diez días.

Art. 102. Cuando el Ministro estime procedente el recurso extraordinario de nulidad, lo declarará así y dejará sin efecto la resolución.

Esta declaración producirá los efectos siguientes:

Si se funda en el caso 1.º del artículo 106, se repondrá el expediente al estado que tenía cuando debió darse audiencia á la persona interesada, continuando después la tramitación en la forma que proceda.

Quando se funde en el caso 2.º del referido artículo, se repondrá el expediente al período de prueba al efecto de que puedan presentarse los documentos de que se trate.

Quando se funde en los casos 3.º, 4.º y 5.º, se repondrá el expediente al estado que tenía á la presentación de la denuncia, documentos ó declaración falsas, concediendo á las partes el plazo de cinco días, para que puedan proponer la prueba que estimen conveniente á su derecho, ó presentar otros documentos, siguiendo después la tramitación reglamentaria.

Quando se funde en los casos 6.º, 7.º y 8.º, se dictará sin más trámites, nueva resolución por la Autoridad, Corporación ó funcionario que dictó la anulada.

Art. 103. Los recursos de nulidad no suspenderán la

Cajas de Ahorro

INTERÉS PAGADO A LOS IMPONENTES

Número de imponentes nuevos.	16	Número de pagos por saldo.	11
Idem por continuación.	91	Idem a cuenta.	61
Total de imponentes.	107	Total de pagos.	72
Importe en pesetas.	40388'81	Importe en pesetas.	34960'30

CLASIFICACIÓN POR CANTIDADES DE LAS IMPOSICIONES VERIFICADAS DURANTE EL MES

De 1 a 25 pesetas.	16	De 501 a 1.000 pesetas.	10
De 26 a 75 id.	25	De 1.001 en adelante.	7
De 76 a 250 id.	38	Especiales.	"
De 251 a 500 id.	11	Escolares.	"

NÚMERO Y CLASE DE LOS IMPONENTES QUE HAN INGRESADO, HAN CESADO Y EXISTEN EN EL MES

	Han Ingresado	Han cesado	Existen
Menores varones.	»	2	159
Idem hembras.	1	1	108
Mujeres solteras.	2	2	186
Idem casadas.	2	1	154
Idem viudas.	2	1	156
Domésticos varones.	»	»	3
Idem hembras.	3	»	48
Jornaleros y artesanos.	3	1	191
Empleados.	1	2	110
Militares graduados.	1	»	20
Idem no graduados.	»	»	4
Abogados.	»	»	2
Médicos y cirujanos.	»	»	6
Otras varias clases.	1	»	168
Gobierno civil en distintos conceptos.	»	»	»
De las Cajas escolares.	»	»	»
Sociedades obreras.	»	»	11
Idem benéficas.	»	1	10

C) Bancos

SECCIÓN DE AHORROS DEL Banco Riojano

Total de imponentes en Octubre.	91
Importe de las imponentes.	54.027'54 pesetas
Reintegros.	53
Importe de los mismos.	32.266'55 pesetas

EN LOS MERCADOS, FIELATOS, TIENDAS, PUESTOS, ETC.

	RECONOCIMIENTOS	INTILIZADOS
Conejos.	10	»
Aves.	40	8
Jamón.	20	2
Embutidos.	210	12 kilogramos
Tocino.	32	4 Id.
Leche.	1320	4 litros
Despajos.	300	42 kilogramos
Huevos.	6042 docenas	27 1/3 docenas

Establecimientos denunciados

(Ninguno.)

Desinfección

Total de desinfecciones practicadas.	223
Ropas de todas clases esterilizadas.	57
Desinfecciones practicadas a petición de las Autoridades facultativas ó debidas a la iniciativa del Laboratorio.	223
Idem id. a petición de los particulares.	»

Vacunaciones practicadas

(Ninguna.)

VI

Casas de Socorro.

Número de Distritos en que se halla dividida la ciudad.	Cinco
Idem de Casas de Socorro.	Ninguna

Servicios prestados durante el mes de Octubre en el Dispensario que, a falta de Casas de Socorro, funciona en el Hospital civil provincial.

Enfermos asistidos á domicilio.	»
Idem en consulta general.	27
Accidentes socorridos.	47
Partos y abortos asistidos.	6

VII

Instrucción Primaria.

		NÚMERO DE				
		Alumnos matriculados	Asistencia media	Profesores	Horas semanales de estudio	
Escuelas Públicas						
DE NIÑOS						
Superiores.	1 (con 6 secciones)	325	292	7	36	
Elementales completas.	5	545	504	10	36	
Idem incompletas.	2	52	38	2	36	
De adultos.	7	225	189	7	12	
Dominicales.	*				*	
DE NIÑAS						
Superiores.	1 (con 3 secciones)	280	260	4	36	
Elementales completas.	5	490	410	9	36	
Idem incompletas.	2	47	32	2	36	
De adultos.	*				*	
Dominicales.	1	123	68	3	2	
De párvulos.	2	621	354	5	36	
Escuelas Privadas						
DE NIÑOS						
Elementales.	2	593	568	5	36	
DE NIÑAS						
Elementales.	3	1120	938	8	36	
Mixtas.	2	133	115	3	36	

VIII

Movimiento económico.

A) ALTERACIONES Y CARGAS EN LA PROPIEDAD INMUEBLE

Durante el mes de Octubre se han inscrito en el Registro de la propiedad catorce contratos de compra-venta y dos de préstamo hipotecario sobre fincas situadas en el término municipal de esta ciudad, resultando los siguientes datos:

		RÚSTICAS	URBANAS
Número de las fincas vendidas.		10	5
Superficie total de las mismas.		1290 Areas	952 Metros cuadrados
Importe total de la venta.		11402 Pesetas	14950 Pesetas
Número de las fincas hipotecadas.			2
Superficie total de las mismas.			424 Metros cuadrados
Total cantidad prestada.			8250 Pesetas
Id. garantida.			11188 Idem
Interés medio de los préstamos.			5 Idem %

B) Montes de piedad y cajas de ahorro

Interés cobrado por los préstamos. 238'15
 Número total de empeños nuevos y renovaciones sobre alhajas y ropas durante el mes. 423
 Importe en pesetas de los mismos. 10687'00

	EMPEÑOS NUEVOS		RENOVACIONES		TOTAL	
	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas
Préstamos sobre alhajas.	64	4462	62	2782	126	7244
Idem sobre ropas.	98	583	63	749	161	1332
Idem sobre relojes.	79	974	57	1137	136	2111

	SOBRE ALHAJAS		SOBRE ROPAS		SOBRE RELOJES	
	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas
De 1 á 25 pesetas.	32	314	95	485	73	424
De 26 á 75 íd.	16	735	3	98	5	250
De 76 á 150 íd.	8	953				
De 151 á 250 íd.	4	910				
De 251 á 1.250 íd.	4	1150			1	300
De 1.250 en adelante.	*					

Número de empeños de alhajas. 57 Importe en pesetas de los mismos. 594
 Importe en pesetas de los mismos. 4057 Número de empeños de relojes. 68
 Número de empeños de ropas. 123 Importe en pesetas de los mismos. 581

	SOBRE ALHAJAS		SOBRE ROPAS		SOBRE RELOJES	
	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas	Partidas	Pesetas
De 1 á 25 pesetas.	33	320	121	528	64	356
De 26 á 75 íd.	7	294	2	66	4	225
De 76 á 150 íd.	10	1283				
De 151 á 250 íd.	4	910				
De 251 á 1.250 íd.	3	1250				
De 1.251 á 2.500 íd.	*					
De 2.501 á 5.000 íd.	*					
De 5.001 á 12.500 íd.	*					
De 12.501 á 25.000 íd.	*					
De 25.001 en adelante.	*					

Número de partidas de alhajas vendidas. Ninguna Número de partidas de ropa vendida. Ninguna
 Importe de las mismas en pesetas. Importe de las mismas en pesetas.

Días del mes en que se han hecho mayor número de préstamos. Día 20